

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"

Auditoría ASCM/61/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Álvaro Obregón ocupó el cuarto lugar del presupuesto ejercido en 2022 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de 3,160,452.9 miles de pesos, que representó el 7.3% del total erogado por dichos órganos político-administrativos, y fue inferior en 1.6% (51,339.3 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (3,211,792.2 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", la Alcaldía Álvaro Obregón ejerció 128,658.9 miles de pesos (4.1% de su presupuesto total de 3,160,452.9 miles de pesos), lo que significó un decremento de 17.7% (27,583.3 miles de pesos) en relación con el presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (156,242.2 miles de pesos), y un incremento de 88.4% (60,375.4 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (68,283.5 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (128,658.9 miles de pesos), destacó lo correspondiente a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” (97,129.7 miles de pesos), que significó el 75.5% del erogado en el capítulo y el 3.1% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (3,160,452.9 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Importancia Relativa”. Se eligió la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” debido a que el presupuesto ejercido de 97,129.7 miles de pesos, presentó un incremento de 18.3% (15,029.7 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado (82,100.0 miles de pesos) y un incremento de 112.4% (51,398.1 miles de pesos) respecto del presupuesto ejercido en 2021 (45,731.6 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se seleccionó por estar expuesta a riesgos de errores y propensa a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. La partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” fue seleccionada ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene impacto y trascendencia para la ciudadanía, así como por denuncias ciudadanas correspondientes al ejercicio 2022.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Álvaro Obregón en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables, y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original y ejercido de la Alcaldía Álvaro Obregón en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera, permitieran el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización, y que existiera congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos, materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado, y que se destinaran al cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro revisado se hayan comprometido mediante reglas de operación de programas y acciones sociales; que éstas, así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se destinaran al cumplimiento de metas y objetivos; y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación u otro que justifique el compromiso; y que los reportes de las operaciones se hayan generado y remitido a las instancias correspondientes, y sujetado a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro revisado hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción y, en su caso, que los bienes y servicios contratados hayan sido entregados conforme a las condiciones pactadas por el sujeto de fiscalización a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinado al cumplimiento de metas y objetivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó por medio de la revisión de la información suficiente y adecuada del sujeto de fiscalización que la documentación soporte, justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas, se haya expedido, resguardado y reuniera los requisitos establecidos, tanto en las reglas de operación de los programas y acciones sociales, como en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregadas al beneficiario final en las condiciones establecidas, que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y la normatividad aplicable. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Se verificó que el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos u otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro revisado, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra revisada se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, con el objeto de identificar las partidas más representativas.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” (siendo la más representativa), en la que se ejercieron recursos para los programas y acciones sociales implementados por el órgano político-administrativo.
4. El 99.1% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, correspondieron a recursos locales (127,458.9 miles de pesos) y el 0.9% a recursos federales (1,200.0 miles de pesos), por lo que los 20,145.6 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión provinieron de recursos locales.

El gasto de la Alcaldía Álvaro Obregón con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 128,658.9 miles de pesos, mediante 115 CLC y 8 Documentos Múltiples (DM), los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación del control interno, se determinó revisar un monto de 20,145.6 miles de pesos, por medio de 7 CLC y 2 DM expedidos con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” de las 4 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 15.6% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”	27	4	97,129.7	75.5	7	2	20,145.6	20.7
Otras 3 partidas	88	4	31,529.2	24.5	0	0	0.0	0.0
Total ejercido	<u>115</u>	<u>8</u>	<u>128,658.9</u>	<u>100.0</u>	<u>7</u>	<u>2</u>	<u>20,145.6</u>	15.6

El universo del presupuesto ejercido (128,658.9 miles de pesos) y la muestra revisada (20,145.6 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal					
Locales		Federales		Universo		Muestra			
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe		
127,458.9	20,145.6	1,200.0	n.a.	15OC20 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Compensación del Impuesto de Automóviles Nuevos (ISAN)-2022-Original de la URG.	1,200.0	15OC20 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Compensación del Impuesto de Automóviles Nuevos (ISAN)-2022-Original de la URG.			n.a.

n.a. No aplicable, debido a que el 100.0% del presupuesto fue ejercido con recursos fiscales.

Los programas sociales seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre del programa y/o acción social	Tipo de ayuda	Objeto general del programa y/o acción social	Importe	
			Total	Muestra
Programa social "Apoyo, Económico y Fomento al Desarrollo Social"	Económica	"Coadyuvar en la economía de mujeres y hombres de entre 18 y 64 años de edad habitantes de esta alcaldía, cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), desempleados, mediante una transferencia monetaria que les ayude a cubrir el costo de la canasta normativa de satisfactores esenciales establecida por EVALÚA, contribuyendo de esta forma a mejorar la calidad de vida tanto de los beneficiarios como de sus familias, con la finalidad de atender el ingreso por debajo de la línea de pobreza en la que se encuentran así como las desigualdades estructurales".	28,800.0	20,145.6
Total			28,800.0	20,145.6

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra, puesto que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población seleccionada en la muestra.

Se eligió una muestra representativa de forma que se evite el sesgo mediante la selección de elementos de la muestra que tengan características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se realizaron con la Dirección General de Administración y Finanzas y con la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Álvaro Obregón, por ser las unidades administrativas que se encargaron de registrar las operaciones del rubro revisado

y de la ejecución de los programas y/o acciones sociales, respectivamente; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500, “Evidencia de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las cuales consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, así como en procedimientos analíticos; ello, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Estudio del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario por medio de la plataforma digital desarrollada por la ASCM, y análisis, cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y, con ello, determinar las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua) previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 del 8 de enero de 2018. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales.

Del estudio y evaluación realizado se determinó que el sujeto de fiscalización contó con un manual administrativo en el cual se establece su estructura orgánica, las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes unidades administrativas.

La alcaldía formalizó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) para el tratamiento de asuntos relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, el cual se regula mediante su Manual de Integración y Funcionamiento publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y, además, llevó a cabo las sesiones ordinarias correspondientes en 2022.

Asimismo, contó con normas en materia de control interno y éstas fueron de observancia obligatoria para todos sus servidores públicos.

Instituyó formalmente el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta, los cuales difundió a su personal mediante su página de internet, por lo que contó con normatividad de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

Asimismo, contó con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones de la alcaldía en materia de fiscalización, transparencia y acceso a la información y rendición de cuentas y fiscalización.

Además, contó con un programa anual de capacitación para el ejercicio 2022 aprobado por la SAF.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Ambiente de Control.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de dichos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Del estudio y evaluación realizado se constató que los objetivos y metas estratégicos del sujeto de fiscalización para el ejercicio 2022, se encuentran definidos en su Programa de Gobierno.

La alcaldía contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidos en su Programa de Gobierno.

Asimismo, el sujeto de fiscalización identificó, analizó y respondió a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales por medio de su CARECI.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de Oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es medio para el componente Administración de Riesgos.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno, y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Del estudio y evaluación realizado se determinó que el sujeto de fiscalización contó con procedimientos y unidades administrativas en su manual administrativo, que dentro de sus funciones y actividades estuvieron relacionadas con los momentos contables del gasto de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de sus operaciones.

Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político-administrativo contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema informático.

Asimismo, el sujeto de fiscalización generó informes relacionados con sus operaciones sustantivas.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Actividades de Control Interno.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

Del estudio y evaluación realizado se constató que el órgano político-administrativo difundió entre sus servidores públicos su estructura organizacional mediante una circular y su manual administrativo difundido en el portal de transparencia de su página de internet.

Asimismo, divulgó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta en el portal de transparencia de su página de internet.

Además, el órgano político-administrativo contó con canales de comunicación de acuerdo con los tramos de control establecidos en su manual administrativo.

También, el sujeto de fiscalización contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, presupuesto, contabilidad gubernamental, y transparencia y acceso a la información.

El sujeto de fiscalización cumplió con la obligatoriedad de registrar contable y presupuestalmente sus operaciones en el SAP-GRP.

El órgano político-administrativo indicó que se aseguró de que los informes y reportes que generó, fueran presentados a las diferentes instancias del gobierno de la Ciudad de México.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Información y Comunicación.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de fiscalización realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas, y si se corrigieron las deficiencias.

El órgano político-administrativo contó con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones. Por otra parte, supervisó y monitoreó que las operaciones se realizaran para cumplir sus objetivos institucionales.

Con relación a los objetivos y metas establecidos en su Programa de Gobierno, el sujeto de fiscalización evaluó su cumplimiento.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de Oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es medio para el componente Supervisión y Mejora Continua.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de su diseño e implementación es medio, y del cual se desprenden las siguientes áreas de oportunidad:

“Áreas de Oportunidad”

Componente de control	Área de oportunidad
Administración de Riesgos	Contar con normatividad que le establezca una metodología para identificar, administrar y controlar los riesgos de corrupción.
Supervisión y Mejora Continua	Contar con un plan de acción o ejecución para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas o externas.

En la confronta realizada por escrito, el 14 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Álvaro Obregón mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0438/23 del 30 de agosto de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1330/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 mediante la liga electrónica: <https://www.dropbox.com/request/ULwRYf0L6Le6ciNGHQnc>, en la plataforma habilitada para ello. Respecto del presente resultado el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar el presente resultado. Por lo que este prevalece en los términos expuestos.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa, encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya efectuado el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado,

comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; que se haya registrado en las partidas presupuestales correspondientes de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y evolución presupuestal; asimismo, constatar que éstos hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF, y lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14, Tomo DCLXXI, del 20 de agosto de 2009; y su mejora publicada en el mismo medio, el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2022; sobre el particular, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/234/23 del 7 de junio de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía Álvaro Obregón que proporcionara los reportes auxiliares presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó un archivo denominado “Analítico presupuestal ejercicio fiscal 2022” respecto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y acreditó contar con los registros auxiliares contables y presupuestales conforme a lo establecido en el artículo 154, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

2. Con los oficios núms. ASCM/CTA/049/23 del 30 de marzo y ASCM/DGACF-B/0201/23 del 17 de mayo, ambos de 2023, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas en la SAF la información y documentación relacionada con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En respuesta, mediante los oficios núms. SAF/SE/DGACyRC/1331/2023 del 21 de abril y SAF/SE/DGACyRC/2148/2023 del 1o. de julio, ambos de 2023, dicha unidad administrativa remitió la información relacionada con los registros presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		3,211,792.2
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	3,211,792.2	
Total	<u>3,211,792.2</u>	<u>3,211,792.2</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto aprobado para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		27,215.4
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”	27,215.4	
Total	<u>27,215.4</u>	<u>27,215.4</u>

* El importe señalado corresponde a la modificación del presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		20,145.6
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>20,145.6</u>	
Total	<u>20,145.6</u>	<u>20,145.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Álvaro Obregón respecto de la muestra revisada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		20,145.6
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>20,145.6</u>	
Total	<u>20,145.6</u>	<u>20,145.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Álvaro Obregón respecto de la muestra revisada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		20,145.6
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>20,145.6</u>	
Total	<u>20,145.6</u>	<u>20,145.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Álvaro Obregón respecto de la muestra revisada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		20,145.6
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>20,145.6</u>	
Total	<u>20,145.6</u>	<u>20,145.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Álvaro Obregón respecto de la muestra revisada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

3. Se verificaron los auxiliares y registros presupuestales del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", con la información proporcionada por la SAF y el sujeto de fiscalización, los cuales fueron congruentes con la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022.

Por lo anterior, se concluye que para constatar los registros auxiliares presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se tuvo la información y documentación expedida por la SAF, que coincidieron con la información reportada en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, y se registró en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022; y acreditó contar con los registros auxiliares contables y presupuestales de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo en cita. Para este resultado, no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del sujeto de fiscalización se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado

al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del órgano político-administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2022; y si las reglas de operación del programa y acción social revisados fueron congruentes con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México vigente en 2022.

Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal de 2022. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/833/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular del sujeto de fiscalización el techo presupuestal por un monto de 3,211,792.2 miles de pesos, para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2022.
2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/957/2021 del 22 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al sujeto de fiscalización las fechas aplicables para enviar la información del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por medio del SAP-GRP, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, el 8 y 12 de noviembre, respectivamente, y para presentar la impresión de los reportes del SAP-GRP, debidamente firmados, el 15 de noviembre de 2021.
3. Con el oficio núm. AAO/0077/2021 del 12 de noviembre de 2021, la Alcaldía Álvaro Obregón remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los formatos de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera; los cuales fueron debidamente capturados en el SAP-GRP, y contó con sello de recepción por parte de la Subsecretaría de Egresos de la SAF del 12 de noviembre de 2021, es decir, antes del 15 de noviembre de 2021, fecha límite para su presentación, de acuerdo con lo establecido en el oficio señalado en el párrafo anterior.

4. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2022 del sujeto de fiscalización consideró los elementos y bases para la programación, es decir, incluyó los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo, en cumplimiento del Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.
5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, que en su artículo 7 establece que al sujeto de fiscalización se le asignó un presupuesto de 3,211,792.2 miles de pesos.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/1135/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al órgano político-administrativo el techo presupuestal autorizado a dicha alcaldía, por un monto de 3,211,792.2 miles de pesos, y remitió el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, y el Analítico de Claves Presupuestales.

Asimismo, la SAF indicó que deberá enviar su Calendario Presupuestal 2022 por medio del “Módulo de Calendarización Presupuestal” del SAP-GRP, a más tardar el 13 de enero de 2022, y remitirlo de forma física a más tardar el 14 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

7. Mediante el oficio núm. AAO/DGA/0128/2022 del 13 de enero de 2022, el sujeto de fiscalización remitió vía correo electrónico, a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, su Calendario Presupuestal para el ejercicio 2022.
8. Con el oficio núm. SAF/SE/0053/2022 del 24 de enero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió, a la titular del órgano político-administrativo, el Calendario Presupuestal del ejercicio de 2022 autorizado, por un importe de 3,211,792.2 miles de pesos.

9. En el Analítico de Claves, se asignaron 82,100.0 miles pesos a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, los cuales fueron reportados en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022 del sujeto de fiscalización.
10. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” el órgano político-administrativo haya considerado elementos reales de valoración, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0234/23 del 7 de junio de 2023, la ASCM solicitó dicha información. En respuesta, la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó una nota informativa de fecha 14 de junio de 2022, con la que se constató que consideró elementos reales de valoración, toda vez que manifestó lo siguiente:

“Por lo anterior, con la finalidad de Elaborar el Anteproyecto del Programa Operativo Anual (POA) 2022, adicionalmente las áreas deberán remitir el formato ‘Levantamiento de Necesidades por Área Funcional’ y ‘Actividad Institucional por Partida’, de acuerdo a las necesidades de las áreas administrativas y operativas que integran a esta Alcaldía.

“La formulación del anteproyecto del presupuesto se realiza con base en los requerimientos de las áreas operativas y al histórico del gasto, con lo cual se realiza la proyección para cubrir las necesidades prioritarias por concepto de gasto y en función al techo presupuestal pre-autorizado para el ejercicio.

“Además de lo ya señalado, se precisa que los datos históricos de los contratos formalizados a partir de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en su caso, en el ámbito federal, se soportan con las cotizaciones que se realizan en años anteriores, los cuales se dejan evidencias en los cuadros comparativos que se formulan previamente a los procesos de contratación.”

11. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 1o. de marzo de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a los titulares de las alcaldías, entre otros, que el POA 2022 de las Unidades Responsables del Gasto se encontraba disponible en la dirección electrónica de la SAF

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/index.html.

De su revisión, se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Álvaro Obregón.

12. Mediante nota informativa del 11 de julio de 2023, emitida por la Coordinación de Control Presupuestal de la Alcaldía Álvaro Obregón, se informó a la ASCM que para el ejercicio fiscal de 2022 no se gestionó modificación alguna a las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos fiscales y participaciones correspondientes a los recursos federales que son asignados a la Alcaldía Álvaro Obregón.
13. Asimismo, el programa social revisado fue congruente con el Eje 1 “Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar”, y las áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México, así como del programa de gobierno de la alcaldía, ambos vigentes en 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2022.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización demostró que estimó originalmente recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera; contó con un Calendario Presupuestal definitivo para el ejercicio fiscal de 2022, y un POA. Asimismo, consideró elementos reales de valoración en la integración del presupuesto asignado al rubro en revisión, y el programa social revisado fue congruente con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México vigente en 2022. Para este resultado, no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, y hayan contribuido al

cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2022. Al respecto, se analizaron 21 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Se constató que, en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022, la Alcaldía Álvaro Obregón reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 156,242.2 miles de pesos, monto que disminuyó en 27,215.4 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 129,026.8 miles de pesos, el cual fue ejercido en 128,658.9 miles de pesos, quedando un subejercicio presupuestal de 367.9 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			156,242.2
Más:			
Adiciones compensadas	9	113,717.5	
Ampliación compensada	<u>1</u>	<u>17,507.5</u>	
Subtotal			131,225.0
Menos:			
Reducciones compensadas	24	(153,707.9)	
Reducciones líquidas	<u>9</u>	<u>(4,732.5)</u>	
Subtotal			<u>(158,440.4)</u>
Modificación neta			<u>(27,215.4)</u>
Presupuesto modificado			129,026.8
Subejercicio			<u>(367.9)</u>
Presupuesto ejercido	<u>43</u>		<u>128,658.9</u>

Los 43 movimientos se soportan con 21 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trató de afectaciones líquidas,

y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos en el caso de afectaciones compensadas, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019, así como de los numerales 105 del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas” y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2022.

1. Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento de la regla 97 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022, y los 43 movimientos se originaron, según lo informado por la alcaldía, para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:

- a) Las adiciones compensadas por un monto de 113,717.5 miles de pesos se justificaron como sigue: “... recursos indispensables para el cumplimiento de los programas sociales que se llevarán a cabo por esta alcaldía en el presente ejercicio presupuestal con cargo a la siguiente partida de gasto: 4412 ‘Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos’ [...], que se distribuyen en los siguientes programas sociales: ‘Contigo Vecina’ [...], publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* no. 788 de fecha 11 de febrero de 2022, mediante el cual se beneficiarán a 5,000 mujeres jefas de familia, [...] y ‘Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social’, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780 de fecha 31 de enero de 2022, por un importe de \$28’800,000.00 (veintiocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante el cual se beneficiarán a 800 personas que se integrarán de mujeres y hombres desempleados, [...], mismos que fungirán como facilitadores de servicios, realizando diversas actividades que permitan fortalecer y armonizar los servicios públicos brindados por la alcaldía a la ciudadanía”.

- b) La ampliación compensada por un monto de 17,507.5 miles de pesos, se justificó como sigue: "... recursos presupuestales [...] en el área funcional 262017 'Atención a Grupos Vulnerables'; programa presupuestario: U026 'Apoyos Económicos y Otras Ayudas Sociales'; fondo 111120 'No etiquetado recursos fiscales 2022 original de la URG'; partida de gasto 4412 'Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos', con destino de gasto 78 'Acciones Institucionales'".
 - c) Las reducciones compensadas por un monto de 153,707.9 miles de pesos se justificaron como sigue: "... como resultado de un análisis realizado por concepto de los programas sociales, se determinó que una vez identificados que programas sociales serán ejecutados en beneficio de la población de esta alcaldía, es necesario reorientar los recursos presupuestales a las mismas partidas de gasto con destino de gasto 77 'acciones sociales', como se indica en la siguiente partida de gasto: 4412 'Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos' [...], que se integra de los siguientes programas sociales: 'Contigo Vecina' [...], y 'Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social'...".
 - d) Las reducciones líquidas por un monto de 4,732.5 miles de pesos se explicaron como sigue: "... reducción líquida de recursos [...] dentro del fondo 111120 'No Etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales-2022-Original de la URG' dentro de las partidas presupuestales registradas en la presente afectación, correspondiente a los capítulos de gasto: 2000 'dentro de y Suministros', 3000 'Servicios Generales', 4000 'Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas' y 6000 'Inversión Pública'; en los siguientes programas presupuestarios: [...] Programa presupuestario U026 ' en lo económicos y otras ayudas sociales'".
2. La alcaldía reportó que en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022 presentó un subejercicio por un importe de 367.9 miles de pesos en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", debido a que "no fue posible llevar a cabo el Proyecto del Presupuesto Participativo de la U.H. Torres de Mixcoac, debido a problemáticas vecinales y a la falta de consenso entre los propios vecinos". Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó una nota informativa con la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal de la Alcaldía Álvaro Obregón informó lo siguiente:

“Proviene del Presupuesto Participativo del ejercicio 2022, presenta un remanente por un monto de 0.37 MDP, resultado de una mejor oferta de precios para la contratación de servicios de mantenimiento para la ejecución de trabajos del presupuesto participativo de diversos comités ciudadanos, asimismo no fue posible la ejecución del comité ciudadano 10-227 TORRES DE MIXCOAC (U HAB) con el proyecto ganado ‘Ecotecnología integral para la unidad: recuperación de aguas pluviales para riego de jardines en los edificios A-3 y A4’ por problemas de carácter social.”

Asimismo, mediante nota informativa, la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal refiere que “los recursos presupuestales no ejercidos de los capítulos 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’, los cuales representan 0.0115% respecto al total del presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022, mismo que se integran por los siguientes rubros:

”Gasto Normal: corresponden a remanente de los apoyos económicos entregados por concepto de apoyo por desastres naturales a la población de esta alcaldía por un monto de 0.02 pesos; recursos presupuestales que debían reintegrarse mediante adecuación líquida en su modalidad de reducción; no se omite mencionar, que el Sistema SAP-GRP suele presentar una problemática que es recurrente en este tipo de movimientos, presentando en el calendario presupuestal cifras virtuales que de forma directa el sistema no permite reducir, derivado a que los recursos presupuestales presentan negativos virtuales en el ejercicio fiscal 2022, por lo que no fue posible generar dichas adecuaciones.

”Gasto del Presupuesto Participativo 2022: Proveniente del Presupuesto Participativo del ejercicio 2022, presenta un remanente por monto de 367.90 miles de pesos, resultado de una mejor oferta de precios para la contratación de servicios de mantenimiento para la ejecución de trabajos del presupuesto participativo de diversos comités ciudadanos, así mismo no fue posible la ejecución del comité ciudadano 10-227 TORRES DE MIXCOAC (U HAB) con el proyecto ganador ‘Ecotecnología integral para la unidad: recuperación de aguas pluviales para riego de jardines en los edificios A-3 y A-4’ por problemáticas de carácter social; asimismo, conforme a lo emitido en la Circular de Cierre CIRCULAR SAF/SE/006/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, en el ordenamiento 8 ‘Recursos Específicos de las Alcaldías’, apartado 8C ‘Del Presupuesto Participativo’

indica que los recursos que no se encuentren comprometido al 31 de diciembre de 2022 no serán objeto de reducción del presupuesto de las Alcaldías al cierre del 2022, por lo que no era posible el reintegro de los recursos no ejercidos, conforme a lo indicado por la misma Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en sus disposiciones de cierre para el Ejercicio Fiscal 2022.

”En este orden de ideas, los recursos no reintegrados corresponden a los recursos presupuestales entrapados en el Sistema SAP GRP, así como claves correspondientes al presupuesto participativo en las fechas establecidas no se contaba con los elementos para realizar las reducciones liquidas correspondientes, por lo cual no se considera la existencia de subejercicio para el ejercicio fiscal 2022.”

En el análisis de la información y/o documentación se determinó que el subejercicio correspondió a recursos de Presupuesto Participativo, los cuales de acuerdo a la Circular de Cierre CIRCULAR SAF/SE/006/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, no serán objeto de reducción del presupuesto de las alcaldías al cierre del 2022. Además, de la información presentada por la SAF con oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3544/2023 se contrastó lo antes mencionado.

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones presupuestarias por 27,215.4 miles de pesos realizadas al presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por 156,242.2 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 129,026.8 miles de pesos, de los que sólo se ejerció 128,658.9 miles de pesos, fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello por medio del SAP-GRP; se sujetaron a los montos aprobados y tuvieron las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022; además, los montos del presupuesto autorizado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coincidieron con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022; y se realizaron para el cumplimiento de metas y objetivos del rubro sujeto a revisión.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya presentado los reportes mensuales de presupuesto comprometido a la SAF en los plazos establecidos en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, aplicado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En el análisis de los reportes mensuales del presupuesto comprometido sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraron comprometidos al cierre de cada mes, se integraron en forma analítica y por clave presupuestal, y se determinó que lo informado en los reportes concuerda con las operaciones del rubro sujeto a revisión, específicamente en lo que se refiere a los compromisos en los que existieron documentos legales que le determinaron una obligación de pago, y que éstos fueron enviados a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF por la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, conforme a los plazos establecidos, en cumplimiento del artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, como se muestra a continuación:

Mes	Oficio		Fecha		Días naturales de desfase
	Número	Fecha	Recepción SAF	Plazo límite para entrega	
Enero	CDMX/AAO/DGA/DF/0163/2022	4/II/22	4/II/22	10/II/22	0
Febrero	CDMX/AAO/DGA/DF/0307/2022	3/III/22	4/III/22	10/III/22	0
Marzo	CDMX/AAO/DGA/DF/0517/2022	5/IV/22	5/IV/20	10/IV/22	0
Abril	CDMX/AAO/DGA/DF/0686/2022	4/V/22	4/V/22	10/V/22	0
Mayo	CDMX/AAO/DGA/DF/0880/2022	3/VI/22	3/VI/22	10/VI/22	0
Junio	CDMX/AAO/DGA/DF/1072/2022	5/VII/22	5/VII/22	10/VII/22	0
Julio	CDMX/AAO/DGA/DF/1312/2022	5/VIII/22	5/VIII/22	10/VIII/22	0
Agosto	CDMX/AAO/DGA/DF/1504/2022	5/IX/22	5/IX/22	10/IX/22	0
Septiembre	CDMX/AAO/DGAF/DF/1744/2022	5/X/22	5/X/22	10/X/22	0
Octubre	CDMX/AAO/DGAF/DF/2022/2022	4/XI/22	4/XI/22	10/XI/22	0
Noviembre	CDMX/AAO/DGAF/DF/2276/2022	9/XII/22	9/XII/22	10/XII/22	0
Diciembre	CDMX/AAO/DGAF/DF/0044/2023	6/I/23	9/I/23	10/I/23	0

Por lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón remitió los reportes mensuales del presupuesto comprometido de los meses de enero a diciembre de 2022 a la SAF dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

6. Resultado

Se verificó que los recursos erogados por la Alcaldía Álvaro Obregón con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, para el otorgamiento de ayudas económicas al amparo del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”; haya contado con suficiencia presupuestal para ejercer el presupuesto asignado; con la autorización del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE); con la autorización de la titular del órgano político-administrativo, si dispuso de reglas de operación para el programa social revisado, y si éstas identifican la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, como lo señala la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Asimismo, si dicho programa está vinculado con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, y si las reglas de operación fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigentes en 2022. Al respecto, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento, como se indica a continuación:

1. Con el oficio núm. CDMX/AAO/DGA/DF/0148/2022 del 14 de enero de 2022, la Dirección de Finanzas otorgó a la Dirección General de Desarrollo Social, ambas de la Alcaldía Álvaro Obregón, suficiencia presupuestal para ejercer el presupuesto de 28,800.0 miles de pesos, para el programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”.
2. En la primera sesión extraordinaria del COPLADE, celebrada el 17 de enero de 2022, fue presentado, entre otros, el programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”, el cual se aprobó mediante el acuerdo núm. COPLADE/SE/I/08/2022, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129, primero párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

3. El sujeto de fiscalización no requirió aprobación del COPLADE para realizar modificaciones del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”, realizadas el 8 de abril y el 12 de julio, ambas de 2022, de conformidad con el oficio núm. ADIP/DGAJN/DMyAIR/0248/2022 de fecha 26 de enero de 2022, el cual da cuenta del dictamen de exención de Análisis de Impacto Regulatorio a las modificaciones de las reglas de operación del programa social citado, y a las cuales refiere que no entran en los criterios señalados en el artículo 10 del Reglamento del COPLADE, por lo que cumplió con lo establecido en los artículos 73 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; y 129, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2022.
4. Con el oficio núm. CDMX/AAO/107/2022 del 11 de mayo de 2022, la titular de la Alcaldía en Álvaro Obregón autorizó a la Dirección General de Administración ejercer los recursos asignados a efecto de que se pudieran otorgar los apoyos económicos del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización acreditó que, previo a la erogación del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”, contó con la autorización expresa de la titular del órgano político-administrativo, en cumplimiento de los artículos 124, penúltimo párrafo, y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

5. Las reglas de operación del programa social revisado se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780, del 31 de enero de 2022, por medio del “Aviso por el cual de san (sic.) a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado ‘Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social’”; las cuales contienen los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, vigentes en 2022.

Asimismo, se publicaron las modificaciones a las reglas de operación del programa social revisado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 827 del 8 de abril de 2022, mediante el “Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social denominado ‘Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social’”, el cual dejó sin efectos la publicación del 31 de enero de 2022.

Adicionalmente, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 892 del 12 de julio de 2022, se publicó una segunda modificación a las mismas reglas mediante el “Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social denominado ‘Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social’”.

Cabe señalar, que con la publicación de las reglas de operación se comprometieron los recursos revisados.

6. El sujeto de fiscalización precisó que el programa social fue de nueva creación; asimismo, cita que “el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la CDMX, presenta que el 18.2 y 22.4 por ciento de las manzanas de la demarcación registran un grado de desarrollo social muy bajo y bajo, respectivamente. Lo anterior significa que las características de los hogares de cuatro de cada diez manzanas de Álvaro Obregón no alcanzan la satisfacción normativa de calidad de vida. Dicho de otro modo, el 40.6 por ciento de las manzanas de la alcaldía tienen insuficiencia y carencia en la calidad y espacio de la vivienda, al acceso a servicios sanitarios (agua y drenaje), al acceso al internet, a la disponibilidad de telefonía (fija o celular), así como al rezago educativo, al acceso a los servicios de salud y a la seguridad social”. También indicó que fue preciso atender los derechos humanos plasmados en los artículos 9, 10 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como cumplir con los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, como lo señalan los subapartado 3.1 y 3.2 del apartado 3. “Diagnóstico y Prospectiva” de las reglas de operación.
7. El programa social tuvo por objetivo, de acuerdo con el subapartado 4.3 “Objetivos y Ejes de Acción Específicos” de las reglas de operación, el siguiente: “Con el desarrollo de este programa se busca apoyar la economía de 800 mujeres y hombres entre 18 y 64 años con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), desempleados, mediante una transferencia monetaria equivalente a \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales durante 10 meses, con el objeto de ayudar a mejorar la calidad de vida tanto de los beneficiarios como de sus familias”.

8. En la estructura de las reglas de operación del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social” se identificó la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
9. Las reglas de operación del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social” fueron congruentes con el Eje 1 “Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar”, del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, y las áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

Por lo anterior, se concluye que el programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social” contó con la aprobación del COPLADE, tuvo la autorización expresa de la titular del órgano político-administrativo, contó con suficiencia presupuestal para ejercer recursos asignados al programa social revisado, así como con reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; las cuales fueron congruentes con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024. Para este resultado, no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Devengado

7. Resultado

Con la finalidad de verificar si la Alcaldía Álvaro Obregón haya contado con la documentación que acreditara el otorgamiento de las ayudas económicas en favor de los beneficiarios facilitadores de servicios del programa social revisado, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, se revisó la documentación que soporta la entrega del apoyo económico correspondiente al programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2022, de lo cual se observó lo siguiente:

1. En las reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 827 del 8 de abril de 2022 mediante el “Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social denominado ‘Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social’”, se registraron las metas físicas y programación presupuestal en los apartados 6 “Metas Físicas” y 7 “Orientación y Programación Presupuestales” de las reglas de operación, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Tipo de Apoyo	Frecuencia	Cantidad anual	Número de beneficiarios facilitadores de servicios	Presupuesto autorizado	Metas físicas
Económico	En 10 ministraciones cada una de 3.6 miles de pesos.	36.0	800	28,800.0	Entrega de apoyos económicos de 10 ministraciones mediante una transferencia monetaria de 3.6 miles de pesos cada una, para las 800 personas beneficiarias que fungirán como facilitadores de servicios, de un total de 16,406 mujeres y hombres, desempleados, con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA de entre 18 y 64 años.

2. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0234/23 del 7 de junio de 2023, se solicitó a la Alcaldía Álvaro Obregón la comprobación de la entrega de los apoyos económicos efectuada mediante transferencia monetaria como se estableció en el subapartado 5.2 “Población Beneficiaria” del apartado 5. “Definición de población objetivo y beneficiaria”, de sus reglas de operación, respecto de siete ministraciones (segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y décima), por un importe de 20,145.6 miles de pesos, que correspondió a la muestra seleccionada de un total asignado al programa social de 28,800.0 miles de pesos.

En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, la Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó, de las 7 ministraciones a 800 beneficiarios, 5,588 comprobantes denominados “Recibo” de una muestra seleccionada de 5,596, mediante los cuales se comprobó la recepción de las órdenes de pago de la institución bancaria AFIRME, S.A., por parte de los beneficiarios, los cuales constan de la firma de recepción, estando pendientes de acreditar la entrega de 8 recibos.

Asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó los estados de cuenta de la institución bancaria AFIRME, S.A., con los que se comprobó la entrega de los apoyos económicos por medio de 5,553 transferencias a los beneficiarios y 35 mediante *cash express* que importan un total de 20,116.8 miles de pesos de una muestra revisada de 20,145.6 miles de pesos; asimismo, de la ministración décima se efectuó un reintegro por la cantidad de 7.2 miles de pesos mediante ficha de depósito bancario con folio núm. I627808003759152 de fecha 2 de febrero de 2023, la cual fue enviada a la Dirección de Concentración de Fondos y Valores de la SAF mediante el oficio núm. CDMX/AAO/DGAF/DF/CPCyA/043/2023 del 2 de febrero de 2023; que en suma resulta un importe comprobado de 20,116.8 miles de pesos de una muestra de 20,145.6, resultando una diferencia no comprobada de 28.8 miles de pesos correspondiente a 8 pagos, como se detalla a continuación:

Número de CLC	Ministración	Mes	Número de beneficiarios facilitadores de servicios	Orden de pago entregados	Pagos efectuados		Reintegros	Total comprobable	Diferencias	Importe	
					Transferencia	Cash express				Comprobado	Pendiente de comprobar
100878	Segunda	Abril	800	800	797	3	0	800	0	2,880.0	0.0
101449	Cuarta	Junio	800	799*	789	10	0	799	1	2,876.4	3.6
01768	Quinta	Julio	800	797	788	8	0	796	****4	2,865.6	14.4
102034	Sexta	Agosto	800	799	795	4	0	799	1	2,876.4	3.6
102334	Séptima	Septiembre	800	800	796	4	0	798	2	2,872.8	7.2
102685	Octava	Octubre	800	800	796	4	0	800	0	2,880.0	0.0
103219	Décima	Diciembre	796	796**	792	2	2	796	***0	2,865.6	0.0
Totales			5,596	5,591	5,553	35	2	5,588	8	***20,116.8	***28.8
(Menos) Reintegros***							2			14.4	262.8

* 1 recibo expedido en junio, están a nombre de una persona que no se encuentra en el padrón de beneficiarios.

** Reintegro efectuado de dos beneficiarios por la cantidad de 7.2 miles de pesos mediante ficha de depósito bancario folio núm. I627808003759152 enviado a la SAF mediante el oficio núm. CDMX/AAO/DGAF/DF/CPCyA/043/2023 del 2 de febrero de 2023.

*** Reintegros con folios 850521872542072 y 632305299727810 del 31 de enero y 2 de febrero, ambos de 2023, por 7.2 miles de pesos cada uno.

**** Un pago y tres recibos.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización no contó con la documentación e información comprobatoria y justificativa de la entrega de los apoyos económicos por medio de transferencias, así como de las órdenes de pago respectivos de ocho pagos, por un importe de 28.8 miles de pesos, por lo que incumplió los numerales 6 “Metas Físicas” y 7 “Orientaciones y Programación Presupuestales”, de las reglas de operación del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social” y el artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1330/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente: proporcionó en medio magnético y en formato PDF recibos firmados por los beneficiarios del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”, correspondientes a los meses de abril, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022; sin embargo, la observación prevalece.

Del análisis de la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió contar con la documentación e información comprobatoria y justificativa de la entrega de los apoyos económicos por medio de transferencias, así como de las órdenes de pago respectivos de ocho pagos, por un importe de 28.8 miles de pesos, a fin de dar cumplimiento a los numerales “6. Metas físicas” y “7. Orientaciones y programación presupuestales”, de las reglas de operación del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”, y el artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022 que establece:

“6. Metas físicas

”6.1 Durante el Ejercicio Fiscal 2022 se beneficiará a 800 mujeres y hombres, desempleados, con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA de entre 18 y 64 años que cumplan con los criterios de elegibilidad de la población beneficiaria, con un apoyo económico dividido en 10 ministraciones que se realizarán durante el transcurso del ejercicio; estas 800 personas fungirán como facilitadores de servicios, realizando diversas actividades para fortalecer y armonizar la relación entre este órgano Político-Administrativo y la ciudadanía, en términos de inclusión, empatía y asertividad, lo cual se estima que se vea reflejado en la mejora de los servicios públicos brindados por la alcaldía.

”7. Orientaciones y programación presupuestales

”7.1 Este Programa cuenta con un presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2022 de \$28,800,000.00 (veintiocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), perteneciente a la partida 4412 'Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos’”.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables. [...]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

3. Respecto a los reintegros efectuados del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”, éstos se efectuaron posterior al plazo establecido, por lo que el sujeto de fiscalización debió cumplir con el artículo 80, cuarto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1330/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente: anexó en medio magnético y en formato PDF los recibos de entero con números de folio 2023-020598 y 2023-020599 por 7.2 miles de pesos cada uno, y con su respectivo sello de la SAF del 29 de mayo de 2023.

Del análisis de la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió cumplir el artículo 80, cuarto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

4. En respuesta al oficio núm. ASCM/DGACF-B/0234/23 del 7 de junio de 2023, mediante nota informativa del 14 de junio de 2023, la Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó información relacionada con las personas beneficiarias que causaron baja definitiva, por lo que anexó un listado en el cual se indicaba el nombre de las personas que causaron baja y el mes en el que dejaron de ser beneficiarios facilitadores del programa social;. Asimismo, detallo lo siguiente: "... se informa que los espacios de las personas que causaron baja se suplieron, ya que conforme a lo establecido en los numerales 6 'metas físicas' y 7 'orientaciones y programación presupuestales' de las Reglas de Operación del programa social denominado 'Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social', la meta física del programa social fue de 800 personas esto conforme al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022, el cual fue dividido en 10 ministraciones, por lo que en cada ministración se cumplió con los 800 apoyos económicos.

"Así mismo, se hace mención que la incorporación de las personas solicitantes al programa social dependía del cumplimiento de los criterios de elegibilidad de las reglas de operación y de la propia meta física y presupuestal como se menciona en el numeral 6 'Metas físicas' de las Reglas de Operación..."

Derivado de lo anterior, se observó que en las ministraciones de los meses de junio y julio se realizaron pagos a cinco personas que habían causado baja en los primeros 10 días del mes al que correspondió su pago por la cantidad de 18.0 miles de pesos, por lo que el sujeto de fiscalización debió cumplir los artículos 3, primer párrafo; 51; y 78, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1330/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

“... el Director de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo mediante oficio núm. CDMX/AAO/DGDS/DDEyFC/234/2023, que por lo que respecta a los ciudadanos [...] realizaron y concluyeron sus actividades hasta finales del mes en que entregaron el documento de baja, motivo por el cual se les hizo entrega del apoyo económico respectivo, situación que se puede constatar en el Informe mensual de actividades que entregaron a la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo identificado en el Anexo 7D, en el cual se remite el informe mensual de actividades de las personas antes citadas.

”Cabe señalar que una vez hecha la revisión de las personas beneficiarias en el padrón de beneficiarios del programa social ‘Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social’ publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, número 1042 de fecha 10 de febrero de 2023, el único beneficiario que no aparece en dicho padrón [...], debido a que por un error involuntario se omitió integrarlo al padrón de beneficiarios, sin embargo, realizó y concluyó sus actividades.”

Del análisis de la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización, con la presentación del informe mensual de actividades correspondientes al mes de junio “respecto a los ciudadanos [...] y el correspondiente al mes de julio respecto a [...], acreditó que éstos realizaron y concluyeron sus actividades hasta finales del mes en que entregaron el documento de baja, motivo por el cual se les hizo entrega del apoyo económico respectivo, sin embargo, [...] no se presentó evidencia documental que acredite haya concluido el mes de julio de 2022 realizando actividades para que se le haya realizado dicho pago por la cantidad de 3.6 miles de pesos”.

Derivado de lo anterior, se observó que en la ministración del mes de julio de 2022 se realizó un pago a una persona que había causado baja en los primeros 10 días del mes al que correspondió su pago por la cantidad de 3.6 miles de pesos, determinándose que el sujeto de fiscalización debió cumplir los artículos 3, primer párrafo; 51; y 78, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Por lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón no acreditó la entrega de las ayudas económicas a los beneficiarios del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”, para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de 28.8 miles de pesos, correspondiente a ocho recibos no proporcionados; asimismo, dos reintegros del citado programa social los efectuó fuera del plazo establecido en la normatividad; además, en la ministración del mes de julio, se realizó un pago a una persona que había causado baja que corresponde a 3.6 miles de pesos.

Recomendación

ASCM-61-22-1-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente que acredite que los apoyos económicos se hayan entregado a los beneficiarios de los programas sociales, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-61-22-2-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los recursos que no hayan sido devengados referente a programas sociales se reintegren a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-61-22-3-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que a los beneficiarios dados de baja no se efectúen pagos posterior a ésta, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

8. Resultado

Con la finalidad de verificar la existencia e integración de los expedientes de beneficiarios de las ayudas económicas otorgadas a los beneficiarios facilitadores de servicios por la Alcaldía Álvaro Obregón, para determinar si cumplieron los requisitos previstos en las reglas de operación del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2022; al respecto, se indica lo siguiente:

1. El órgano político-administrativo proporcionó las reglas de operación del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780, del 31 de enero de 2022, que en el subnumeral 8.3 del numeral 8.3.4 “Procedimientos de acceso” establece que los expedientes que se integren deberán contener:
 - a) Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo y deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
 - b) Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria.
 - c) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).
 - d) Carta bajo protesta de decir verdad de que es responsable de al menos un dependiente económico, de que su ingreso familiar per cápita mensual es inferior al de la línea de pobreza urbana definida por EVALÚA, de que es una persona desempleada, de que no es una persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón o de alguna otra institución de gobierno del ámbito local o federal y de que la documentación y la información que se está presentando es verídica.
 - e) Acta de nacimiento de la persona interesada en ingresar al programa social, así como del dependiente económico o de los dependientes económicos.

- f) Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - g) Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de beneficiarios del programa social mediante firma de Carta Compromiso.
 - h) El beneficiario(a) manifiesta que reúne los requisitos de acceso.
 - i) El beneficiario(a) manifiesta que no cuenta con otro apoyo monetario de la misma naturaleza.
 - j) El beneficiario(a) se compromete a notificar a la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura del mismo.
 - k) El beneficiario(a) se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.
2. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0234/23 del 7 de junio de 2023, se solicitaron a la Alcaldía Álvaro Obregón 110 expedientes de beneficiarios facilitadores de servicios, seleccionados como muestra de un padrón de 800, los cuales fueron remitidos por la alcaldía mediante la plataforma Dropbox, y de su revisión se observó lo siguiente:
- a) Un expediente careció del acta de nacimiento del dependiente económico.
 - b) 107 expedientes carecieron del acta de nacimiento del beneficiario facilitador de servicios.
 - c) En dos expedientes la firma del INE no coincidió con la firma del formato solicitud de ingreso al programa social.
 - d) En tres expedientes no coincidió la dirección del INE con el comprobante de domicilio.
- Por lo anterior, se determinó una deficiente integración de expedientes de beneficiarios.

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1330/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

“Por lo que se refiere al inciso a) un expediente careció del acta de nacimiento del dependiente económico, por un error involuntario de escaneo, se identificó un expediente en el que no se incluyó el acta de nacimiento del dependiente económico.

”Respecto al inciso b) 107 expedientes carecieron del acta de nacimiento del beneficiario facilitador de servicios, se aclara que en las Reglas de Operación del 8 de abril de 2022, se eliminó la solicitud de acta de nacimiento del beneficiario facilitador de servicios, en atención a lo observado por el Análisis de Impacto Regulatorio de la Agencia Digital de Innovación Pública, por lo que no es un requisito que se encuentre contemplado en las Reglas de Operación, motivo por el cual no es motivo de observación.

”Por lo que se refiere al inciso c) en 2 expedientes la firma del INE no coincide con la firma del formato de solicitud de ingreso al programa social, se informa que una vez revisados los 110 expedientes de beneficiarios facilitadores de servicios, seleccionados como muestra de un padrón de 800, no se detectó una discordancia clara entre la firma de la credencial de elector y el formato de solicitud de ingreso al programa social, teniendo como posible explicación el hecho de que las personas no siempre firman igual, existiendo alguna discrepancia entre firma y firma; sin embargo, en el número 8.3.4 de las Reglas de Operación del Programa Social ‘Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social’ establece en su procedimiento de acceso una Carta Bajo Protesta de Decir Verdad proporcionada por la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, de que es responsable de al menos un dependiente económico, de su ingreso familiar per cápita mensual es inferior al de la línea de pobreza urbana definida por EVALUA, de que es un persona desempleada, de que no es un persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón o de alguna otra institución de gobierno del ámbito local o federal, y de que la documentación y la información que se está presentando es verídica. Bajo ese contexto, las personas interesadas en ingresar al programa y que se registraron firmaron la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad de que la información proporcionada es verídica.

”Ahora bien, por lo que se refiere al inciso d) en 3 expedientes no coincide la dirección del INE con el comprobante de domicilio, se informa que el numeral 8.3.4 de las Reglas de Operación del Programa Social ‘Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social’ se establece como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibos de agua, predial, teléfono, gas y luz, contrato de arrendamiento, o constancia de residencia; asimismo, ni las reglas de operación del programa social ni su correspondiente convocatoria consideran la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral como documento para acreditar el domicilio; por lo que la coincidencia entre la dirección señalada en la credencial de elector y alguno de los documentos anteriormente mencionados, no requisito para el acceso al programa social.”

Del análisis de la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no acreditó, referente a un expediente, que haya contado con el acta de nacimiento del dependiente económico, por lo que existió una deficiente integración de expedientes de beneficiarios, por lo incumplió el subnumeral 8.3 del numeral “8.3.4 “Procedimientos de acceso” de las reglas de operación del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”.

3. Con la finalidad de verificar si los 110 beneficiarios facilitadores de servicios, seleccionados como muestra acreditaron haber obtenido al menos el 80% de aciertos en la evaluación de conocimientos sobre Gestión y Administración de Servicios Públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón, se identificó que cumplió con la viñeta ocho del subnumeral 8.2.4 del numeral 8.2. “Requisitos de acceso” y subnumeral 9.1 del numeral 9 “Criterios de selección de la población beneficiaria” de las reglas de operación del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”.
4. Asimismo, de conformidad con el subnumeral 8.4.1 de las reglas de operación del programa social revisado, respecto de los requisitos de permanencia para las personas facilitadoras de servicios, se solicitó evidencia documental del cumplimiento de los mismos, referente a las siguientes acciones: asistir a los talleres que convoque la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Cooperativo, y cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de actividades que se establezcan y los demás que sean necesarios para la comprobación del ejercicio de los recursos.

Respecto de la asistencia a los talleres, se proporcionaron las listas de asistencia que constan de los siguientes datos: folio, nombre, teléfono y firma, correspondientes a los talleres denominados “Finanzas personales” y “Administración y Gestión Pública del Programa Social 2022”, del 20 de septiembre y 4 de diciembre, respectivamente, ambos de 2022.

Por otro lado, en respuesta relacionada al desarrollo de actividades de los facilitadores, la alcaldía no proporcionó los informes que acreditaran por beneficiario y por cada ministración cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades establecidas, y los demás que sean necesarios para la comprobación del ejercicio de los recursos, por lo que se determinó que la alcaldía no contó con evidencia documental de las actividades realizadas mensualmente por las 800 personas beneficiarias, por un importe total de 20,145.6 miles de pesos del programa social en cita.

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1330/2023 de la misma fecha. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

“El Director de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo mediante oficio número CDMX/AAO/DGDS/DDEyFC/234/2023, remite copia del oficio número CDMX/AAO/DGDS/1618/2023, de fecha 11 de julio del año en curso, mediante el cual la Directora General de Desarrollo Social informó al titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Álvaro Obregón que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno de la Ciudad de México, se requieren los ‘Informes Mensuales de Actividades de los Facilitadores’ que en ese momento se encontraban en posesión de ese Órgano Fiscalizador, por lo que mediante el similar número CG/OICAÁO//0959/2023, se realiza la devolución de dichos informes, los cuales se remiten a efecto de acreditar las actividades realizadas durante cada mes.”

Del análisis de la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no acreditó contar con los reportes de actividades de cinco beneficiarios para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2022; asimismo, el reporte de actividades de un beneficiario en el mes de abril de 2022 no especifica las actividades

realizadas, concluyendo un importe observado de 90.0 miles de pesos, incumpliendo con ello sus reglas de operación, así como con el artículo 78, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Por lo anterior, se determinó que la alcaldía acreditó la asistencia de los beneficiarios a los talleres denominados “Finanzas personales” y “Administración y Gestión Pública”; sin embargo, un expediente de un beneficiario no se integró en su totalidad con la documentación que citan los requisitos de acceso; adicionalmente, no proporcionó la totalidad de los informes que acreditaran por beneficiario y por cada ministración cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades establecidas para la comprobación del ejercicio total de los recursos.

Recomendación

ASCM-61-22-4-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los expedientes de los beneficiarios de sus programas sociales se encuentren debidamente integrados, en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-61-22-5-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar contar con los informes de actividades, reportes, evaluaciones y demás requisitos establecidos en las reglas de operación de los programas sociales correspondientes, en cumplimiento de las reglas de operación.

9. Resultado

A fin de verificar si la Alcaldía Álvaro Obregón integró el padrón de beneficiarios relativo al programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2022, conforme al artículo 122, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente de 2022, y que haya sido publicado en el plazo establecido en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, y haya cumplido con el artículo 38 de la ley antes citada, se determinó lo siguiente:

1. El órgano político-administrativo remitió el padrón de beneficiarios del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2022, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1042 del 10 de febrero de 2023, observando que la publicación se realizó en el plazo establecido en la normatividad aplicable, y contó con las variables de nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en cumplimiento al artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal vigente en 2022.
2. Respecto a la entrega en medios magnético, óptico e impreso del padrón de beneficiarios del programa social revisado, por medio del oficio núm. CDMX/AAO/070/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, se envió a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México el padrón de beneficiarios del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”, con sello de recepción del 28 de febrero de 2023, en cumplimiento del plazo establecido en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.
3. Del análisis efectuado a las reglas de operación del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”, se identificó que en su numeral 10 “Procedimientos de instrumentación”, subnumeral 10.1.3, se citó lo siguiente:

“De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: ‘Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente’.”

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización acreditó la publicación del padrón de beneficiarios del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”, en el ejercicio fiscal 2022, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, cumplió con lo establecido

en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022; respecto de la asistencia a los talleres, se proporcionaron las listas de asistencia; asimismo, acreditó el envío en medio magnético, óptico e impreso del padrón de beneficiarios del programa social revisado a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Ejercido

10. Resultado

Con el objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto de fiscalización se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político-administrativo; y si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria del gasto de los pagos realizados; y que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos aplicables, al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Se comprobó que siete CLC y dos documentos múltiples emitidos del 19 de mayo al 31 de diciembre de 2022, por un importe de 20,145.6 miles de pesos, correspondientes a siete ministraciones (segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y décima) seleccionadas como muestra, con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, referente a las ayudas económicas del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social” en el ejercicio fiscal 2022 a 800 beneficiarios facilitadores de servicios, se encuentran soportadas, con las excepciones manifestadas en el resultado 8 del presente informe, con los documentos que atendieron las características, complejidad y magnitud del programa social, los cuales cumplieron los requisitos fiscales y administrativos aplicables, 5,582 de un total de 5,596 recibos, de conformidad con lo dispuesto en el resultado 7 del presente informe; oficio de opinión favorable por parte de la SAF y oficio de liberación de recurso por parte de la Dirección General de Desarrollo Social de la alcaldía, que acreditan la comprobación del ejercicio de los recursos.

2. El registro presupuestal de los recursos destinados a las ayudas económicas del programa social mencionado anteriormente, se realizó en la partida de gasto que aplicó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México y en los términos solicitados y autorizados por la SAF, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
3. Las cifras reportadas por el órgano político-administrativo coincidieron con lo reflejado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Con el objeto de verificar que la Alcaldía Álvaro Obregón informó su pasivo circulante a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0234/23 del 7 de junio de 2023, este órgano de fiscalización solicitó a la alcaldía los informes del monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre del 2022.
5. En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización acreditó que con el oficio núm. CDMX/AAO/DGAF/068/2023 del 9 de enero de 2023, envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el reporte del pasivo circulante del ejercicio fiscal de 2022 por un importe de 240,935.3 miles de pesos, dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización dispuso parcialmente de la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por los ayudas económicas del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”, en el ejercicio fiscal 2022, la cual cumplió los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; las CLC estuvieron soportadas con la documentación comprobatoria del gasto de los pagos realizados, y cumplió con los requisitos fiscales y administrativos aplicables; realizó el registro presupuestal del gasto de acuerdo con su naturaleza; reportó cifras que coincidieron con lo

reflejado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022; y acreditó haber informado el reporte de pasivo circulante de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; asimismo, se determinó que la alcaldía contó parcialmente con la documentación e información comprobatoria y justificativa de la entrega de las ayudas económicas correspondientes a las ministraciones seleccionadas como muestra, por medio de 5,582 de un total de 5,596 recibos, de conformidad con lo dispuesto en el resultado 7 del presente informe, a favor de 800 beneficiarios que recibieron apoyos por un importe total de 20,145.6 miles de pesos. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Pagado

11. Resultado

A fin de verificar que los pagos realizados a los beneficiarios facilitadores de servicios por un importe de 20,145.6 miles de pesos se hayan realizado para extinguir total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización, por los montos pactados en las reglas de operación del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2022 seleccionado como muestra, se revisó la información proporcionada por el sujeto de fiscalización. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. En la revisión del reporte de CLC emitido por el SAP-GRP se comprobó que las obligaciones derivadas de las CLC núms. 100878, 101449, 101768, 102034, 102334, 102685 y 103219, emitidas entre el 19 de mayo y 21 de diciembre de 2022, por un importe de 20,145.6 miles de pesos, correspondientes a 7 ministraciones (segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y décima) seleccionadas como muestra del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”, fueron liquidadas con cargo al presupuesto de la Alcaldía Álvaro Obregón en 2022; sin embargo, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0234/23 del 7 de junio de 2023, se solicitó la comprobación de los pagos realizados por la entrega de los apoyos económicos, como se establecen en las reglas de operación del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social” a cargo de la Alcaldía Álvaro Obregón, para el ejercicio fiscal 2022. En respuesta, proporcionó 5,588 recibos de los pagos efectuados, de los cuales se comprobaron 5,489 recibos con los movimientos bancarios en los estados de cuenta, y 35 recibos que

correspondieron a pagos denominados *cash express*; sin embargo, existen 3 recibos que tienen plasmado su número de referencia bancaria, los cuales no pudieron comprobarse en los estados de cuenta proporcionados por la Alcaldía Álvaro Obregón, como se muestra en la siguiente tabla:

Número de CLC	Número de ministración	Mes	Fecha de emisión	Total de movimientos	Importe en <i>cash express</i>	Importe comprobado	*Importe no comprobado
100878	Segunda	Abril	19/V/22	797	10.8	2,880.0	
101449	Cuarta	Junio	21/VII/22	789	36	2,876.4	
101768	Quinta	Julio	24/VIII/22	788	28.8	2,865.6	3.6
102034	Sexta	Agosto	19/IX/22	795	14.4	2,876.4	
102334	Séptima	Septiembre	20/X/22	796	14.4	2,872.8	7.2
102685	Octava	Octubre	24/XI/22	796	14.4	2,880.0	
103219	Décima	Diciembre	21/XII/22	796	7.2	2,872.8	
Totales				5,489	126	20,124.0	10.8

* Los estados de cuenta proporcionados por la Alcaldía Álvaro Obregón contaban con referencias bancarias del 1 al 800, por lo que los folios no comprobados, no se encontraban en dichos estados de cuenta.

Por lo antes citado, se determinó que el sujeto de fiscalización no contó con la documentación e información comprobatoria y justificativa que soportara la totalidad de los pagos realizados del programa social revisado, por la entrega de los apoyos económicos mediante las siete ministraciones seleccionadas como muestra, mediante los estados de cuenta bancarios y 5,547 movimientos de cargo bancario, por un importe total de 20,095.2 miles de pesos, por lo que incumplió los artículos 3, primer párrafo; 51; y 78, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022 (observación citada en el resultado 7).

2. Al respecto, se constató que las CLC expedidas a la Alcaldía Álvaro Obregón fueron debidamente autorizadas por la SAF.

Por lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón debió contar con mecanismos para acreditar el pago de la totalidad de las ayudas económicas a los beneficiarios del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2022.

Cumplimiento

12. Resultado

Con la finalidad de constatar que la Alcaldía Álvaro Obregón atendió lo establecido en las reglas de operación del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”, así como de su convocatoria, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Programa Social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”

1. El sujeto de fiscalización proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780 del 31 de enero de 2022 en la que se dio a conocer el “Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social denominado ‘Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social’”; adicionalmente, proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 892 del 12 de julio de 2022, en la que se dio a conocer el “Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social denominado ‘Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social’”.

Asimismo, acreditó la difusión de las reglas de operación del programa social citado por medio del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), así como en la página electrónica de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la fracción 8.1 “Difusión”, numeral 8.1.1, de las reglas de operación del programa social denominado “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”.

2. El órgano político-administrativo publicó la convocatoria del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 785 del 8 de febrero de 2022; asimismo, acreditó su publicación en el Sistema de Información para el Bienestar Social de la Ciudad de México, y proporcionó evidencia de su difusión en lugares concurridos de la alcaldía.

Sin embargo, no proporcionó la evidencia de su difusión en al menos dos de los periódicos de mayor circulación.

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1330/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Del análisis de la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización incumplió el artículo 124, antepenúltimo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 50, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, que establecen:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 124.- [...] la cual deberá publicarse en la Gaceta y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del gobierno.”

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

“Artículo 50.- [...] Cuando el acceso a los programas sociales sea mediante convocatoria pública las [...] Delegaciones [...] deberán publicarlas en la Gaceta Oficial, en el Sistema y, al menos, en periódicos de mayor circulación en el D.F....”

3. El sujeto de fiscalización incluyó en la convocatoria del programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”, la leyenda siguiente:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022; y en la fracción 10 “Procedimientos de instrumentación”, numeral 10.1.3 para el programa social, del “Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social denominado ‘Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social’”.

4. El sujeto de fiscalización proporcionó para el programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social” el formato denominado “Formato de Solicitud de Ingreso al Programa Social”, el cual contiene los datos generales del interesado en ser beneficiario del programa social citado, y tiene especificado un recuadro que detalla el “Aplicador” con lo que deja constancia de que la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo de la Dirección General de Desarrollo Social del sujeto de fiscalización, supervisó y complementó la solicitud con los datos obtenidos, y se adjunta al expediente dando cumplimiento a la fracción 8.3 “Procedimientos de Acceso”, numeral 8.3.1, del “Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social denominado ‘Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social’”.
5. El sujeto de fiscalización, para el programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”, proporcionó nota informativa del 14 de junio de 2023 mediante la cual la Coordinación de Fomento Cooperativo de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo informó: “Para cumplir con los criterios de selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a manera de control, se implementó un *check list* de los documentos que fueron presentados en la integración de cada expediente, el cual fue requisitado por un aplicador (se anexa *check list*).

”De esta manera se aseguró que la documentación entregada por el solicitante al programa social, cumplieran con los siguientes criterios:

”Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón.

”Tener entre 18 y 64 años de edad.

”Tener al menos un dependiente económico.

"Ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA, de acuerdo a lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.

"No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, de acuerdo a lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.

"No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, de acuerdo a lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.

"El criterio de selección restante es la evaluación de conocimientos sobre gestión y administración de servicios públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón."

Sin embargo, con base en las fracciones 8.2. "Requisitos de acceso", 8.3 "Procedimientos de acceso" y 9 "Criterios de selección de la población beneficiaria" del "Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social denominado 'Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social'", y del análisis efectuado a la revisión de los expedientes seleccionados como muestra, se determinaron diversos incumplimientos, lo cual se detalla en el resultado 8 del presente informe.

6. El sujeto de fiscalización proporcionó nota informativa del 14 de junio de 2023, por medio de la cual la Coordinación de Fomento Cooperativo de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo informó que para efecto de verificar que los beneficiarios facilitadores de servicios no hubieran sido personas trabajadoras de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, ni fueran servidores públicos en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública local, de conformidad con el punto seis del numeral 8.2.4 del "Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social denominado 'Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social'", solicitó "el apoyo de la Dirección de Administración de Capital Humano para cotejar la lista de personas beneficiarias y las que se registraron al programa social, con la plantilla del personal que labora en la Alcaldía Álvaro Obregón o en algún otro ámbito de la administración pública local" para lo cual anexó los oficios núms. CDMX/AAO/DGDS/DDEyFC/053/2022, AAO/DGA/DACH/2512/2022, CDMX/AAO/DGDS/DDEyFC/193/2022, y AAO/DGAF/DACH/6327/2022 del 22 de

marzo, 30 de marzo, 3 de agosto y 9 de agosto, todos de 2022, respectivamente, en los cuales se informó el resultado de la revisión solicitada.

7. El sujeto de fiscalización para el programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social” proporcionó nota informativa del 14 de junio de 2023 con información relacionada con las personas beneficiarias que causaron baja definitiva, a la cual anexó el listado en el cual se indicaba el nombre de las personas que causaron baja y el mes en el que dejaron de ser beneficiarios facilitadores del programa social.

Sin embargo, con base en las fracciones 6 “Metas Físicas” y 7 “Orientaciones y programación presupuestales” del “Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social denominado ‘Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social’”, y del análisis efectuado a la documentación que soportó la entrega de las ayudas económicas, se determinaron diversos incumplimientos, lo cual se detalla en el resultado núm. 7 del presente informe.

8. El sujeto de fiscalización para el programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social” proporcionó nota informativa mediante la cual la Coordinación de Fomento Cooperativo de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo informó: “Se hace de su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, instancia de apoyo técnico operativa del programa social ‘Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social’ para el ejercicio fiscal 2022, no recibió ningún procedimiento de queja o inconformidad relacionada con el programa social referido.”

Por lo antes descrito el sujeto de fiscalización proporcionó información sobre la fracción 11 “Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana”, del “Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social denominado ‘Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social’”.

9. El órgano político-administrativo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1137 del 29 de junio de 2023 el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrán ser consultadas las Evaluaciones Internas de

los programas sociales del ejercicio fiscal 2022”, dando cumplimiento al artículo 42, sexto párrafo, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, y al numeral 13.2 “Evaluación”, inciso a), de la fracción 13 “Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación” de las reglas de operación del Programa Social denominado ‘Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social’”.

Respecto al envío a la Comisión de Planeación del Desarrollo en el Congreso de la Ciudad de México de la evaluación interna del programa social citado, la alcaldía mediante el oficio núm. CDMX/AAO/167/2023 de fecha 5 de julio del año en curso remitió al Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México las Evaluaciones Internas 2023 de los Programas Sociales de la Alcaldía Álvaro Obregón, ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el artículo 42, sexto párrafo, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización difundió las reglas de operación y publicó la convocatoria del programa social citado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, acreditó su publicación en el Sistema de Información para el Bienestar Social de la Ciudad de México, y proporcionó evidencia de su difusión en lugares concurridos de la alcaldía; sin embargo, no proporcionó la evidencia de su difusión en al menos dos de los periódicos de mayor circulación. Por otra parte, acreditó haber implementado mecanismos de supervisión para el programa social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”, comprobó la implementación de un *check list* para cumplir con los criterios de selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios; sin embargo, del análisis efectuado a la revisión de los expedientes seleccionados como muestra, se determinaron diversos incumplimientos.

También, acreditó haber verificado que los beneficiarios facilitadores de servicios no hubieran sido personas trabajadoras de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, ni que fueran servidores públicos en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública local; justificó contar con un listado con el nombre de las personas que causaron baja y el mes en el que dejaron de ser beneficiarios facilitadores del programa social; sin embargo se determinaron diversos incumplimientos. Al respecto; el sujeto de fiscalización indicó que no recibió ningún procedimiento de queja o inconformidad relacionada

con el programa social referido; finalmente, acreditó haber publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* la evaluación interna del citado programa, así como su envío a la Comisión de Planeación del Desarrollo en el Congreso de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-61-22-6-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las convocatorias de acceso a sus programas sociales sean difundidas en al menos dos de los periódicos de mayor circulación, en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

13. Resultado

Con el fin de verificar la elaboración y entrega oportuna de los informes mensuales y trimestrales sobre la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, y los Informes de Avance Trimestral correspondientes al monto global y los beneficios de las ayudas y apoyos otorgados en 2022, señalados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento, como se indica a continuación:

1. La Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó 12 oficios mediante los cuales remitió a la SAF los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” respecto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022. Dichos formatos están debidamente firmados.

Del análisis e integración a los informes mensuales se determinó que fueron enviados a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF, conforme lo establecido en el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022; sin embargo, no contaron con la fecha de entrega de los oficios.

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1330/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente: anexó la nota informativa núm. 031 del 12 de septiembre de 2023, en la cual la Coordinación de Pagos, Contabilidad y Autogenerados del sujeto fiscalizado, mediante un cuadro descriptivo, señala las fechas de recepción de los oficios de entrega de los Informes Presupuestales de Ministraciones y Egresos correspondientes al ejercicio 2022, toda vez que en algunos de los acuses de los oficios el sello emitido por la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, es ilegible, cabe señalar que dicha relación se presenta bajo protesta de decir verdad ante este órgano fiscalizador.

Derivado de lo anterior, se observó que los informes mensuales correspondientes a los meses de mayo y junio de 2022, se enviaron con desfases de entre uno y tres días naturales.

Del análisis de la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió cumplir lo establecido en el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022, publicadas en *la Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 56, del 22 de marzo de 2019, que establece lo siguiente:

“Las Alcaldías deberán remitir a la DGGE ‘A’, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se hubiere realizado el registro presupuestal del gasto, en forma impresa con la firma autógrafa de los servidores públicos facultados, los formatos denominados ‘Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos’, ‘Analítico de Claves’ y ‘Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos’”.

2. El órgano político-administrativo contó con los oficios mediante los cuales fueron enviados los Informes de Avance Trimestral a la SAF dentro los 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada periodo, durante el ejercicio de 2022, de acuerdo con lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

3. El órgano político-administrativo proporcionó copia de los oficios con los que se presentaron los Informes de Avance Trimestral, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2022 al Congreso de la Ciudad de México, sobre la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indicó de forma analítica el monto y destino de los recursos del programa social revisado.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón acreditó haber presentado los informes de evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social en los que se indican de forma analítica el monto y destino de los recursos del programa social revisado al Congreso de la Ciudad de México, contó con los oficios mediante los cuales fueron enviados los Informes de Avance Trimestral a la SAF, y los informes mensuales fueron enviados a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF; sin embargo, se observó que los informes mensuales correspondientes a los meses de mayo y junio se enviaron con desfase.

Recomendación

ASCM-61-22-7-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los informes y oficios que se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas cuenten con su respectivo acuse de recepción en los que se aprecie la fecha de entrega, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

14. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y se constató si las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionan correctamente y realizan sus actividades con legalidad, y se emprendieron acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Respecto a los momentos contables del gasto, los mismos se encuentran referidos en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 ,10, 11, 12, 13 y 14 del presente informe.

Por lo expuesto, se concluye que conforme a lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Álvaro Obregón cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 14 resultados; de los cuales 4 generaron 7 observaciones, por las que se emitieron 7 recomendaciones; 3 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1330/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 7, 8, 12 y 13 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 11 de octubre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Álvaro Obregón al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría “B”
Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría “B1”
Nomar Alaine Cortés Fernández	Jefe de Unidad Departamental
Erika Andrés Francisco	Auditora Fiscalizadora “A”
Jesús Becerra Pérez	Auditor Fiscalizador “A”
Víctor Rodolfo Luna López	Auditor Fiscalizador “C”
Roberto Lugo Luis	Auditor Fiscalizador “C”